

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ODALIS BAEZ SERRANO  
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0181

ASUNTO: Revisión Formal

**ORDEN**

Examinada la Moción de Desestimación presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), se **ORDENA** a la querellante que en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de esta Orden, enmiende su solicitud de revisión o Querella para que refleje lo siguiente: (a) una relación sucinta y sencilla de hechos demostrativos de que tiene derecho a un remedio; (b) una solicitud de los remedios que la querellante crea derecho a tener así como una valorización de éstos remedios; (c) la querellante deberá firmar la solicitud; y (d) debe incluir con la solicitud de revisión enmendada copia de todo escrito que se haya presentado o recibido como parte del proceso ante la Autoridad.

Se le apercibe que el incumplimiento a esta Orden podría resultar en la desestimación del recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 28 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 28 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0181 fue notificada mediante correo electrónico a: alondranicolle59@gmail.com, rickyfontan12@gmail.com y zayla.diaz@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de agosto de 2020.



*Wanda I. Cordero Morales*

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria